

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA PECALPA S.A." concluida el 19 y suscrita el 19 de noviembre de 1982. La escritura de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA PECALPA S.A." se ha celebrado el 26 de - Noviembre de 1982 ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca doctor - Florencio Regalado Polo; fue aprobada por el señor Intendente de - Compañías de Cuenca doctor César Toral Vázquez mediante Resolución - No. 486-IG-82 de 14 de Diciembre de 1982 y se ha inscrito en el Re- gistro Mercantil con el No. 208 el 15 de Diciembre del presente año.

En un caso similar los consideramos a nivel su. di

2.- Comparecen a su otorgamiento: Ricardo Peña Payró, Mónica Peña Payró, Teresa Peña Payró, Alfredo Peña Payró, Alfredo - Peña Calderón y Rafael Peña Calderón; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, casados a excepción del primero y cuarto que son solteros.

3.- Capital social: El capital social es el de quinientos mil sucres dividido en quinientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su veinte y cinco por ciento en efectivo.

4.- Objeto: "La compañía tendrá por objeto principal - el comercio de bienes inmuebles: compra, venta, permuta, lotizaciones, construcciones, arrendamiento, etc. Para tales objetos podrá ejecutar válidamente los negocios civiles o mercantiles inherentes y permitidos por la Ley."

5.- La compañía se denomina: "INMOBILIARIA PECALPA S.A."

6.- Plazo de duración: Treinta años

7.- Domicilio: La ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

8.- Representación Legal: La tiene el Gerente, a quien corresponden las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos de la misma, inclusive los de carácter administrativo; b) Ejercer las acciones o deducir las excepciones que correspondan a la defensa de los bienes, intereses y derechos de la compañía, en juicio o fuera de él; dando u otorgando poderes o procuraciones en favor de profesionales del Derecho, para tales defensas, previa autorización del Directorio de la compañía que deban ser ejercitadas ante los jueces y tribunales de Justicia o ante Organismos Administrativos o Funcionarios del Estado; c) Dirigir la administración de los negocios de la compañía, con constante dedicación; d) Delegar gestiones y ejecución de negocios en los términos prescritos en el Art. 302 de la Ley de Compañías, constituyendo mandatarios o apoderados especiales, con facultades limitadas para el objeto y revocar tales mandatos; e) Extender los nombramientos a favor de los empleados de la compañía y firmar los contratos de trabajo con las personas llamadas a colaborar con la misma; f) Dar por terminadas las relaciones de trabajo con los empleados y trabajadores de la compañía; g) Cumplir con las obligaciones patronales a nombre de la compañía, frente a los empleados y trabajadores de la misma, con sujeción estricta a las leyes laborales y a las del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Realizar operaciones, giros, inversiones, gastos, contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto de cien mil sucres. Los negocios que excedan de esta cantidad deberán ser contraídos previa autorización del Directorio, con las firmas del Presidente y Gerente de la compañía para que obliguen legalmente a ésta, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías. Son tam

